

# Santiago, 05 de septiembre de 2023

#### **RESOLUCIÓN Ex. SII Nº 2001726**

#### VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 50, de 2016, y:

Lo previsto en los artículos 6° letra B) N - 4, y 56 del Código Tributario.

X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N -3, y 106 del Código Tributario.

## **CONSIDERANDO:**

1°.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N ° 2001726 presentada por el contribuyente VIOLETA **ERINA GATICA ALVAREZ RUT** de fecha 31/08/2023, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita, el otorgamiento de la mayor condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(n): formularios 21 folios 8117989, 8117991 y 8118003, fundamentando su solicitud en que: "Mi nombre es Violeta Gatica, actualmente tengo 69 años de edad, hace unos años atrás me detectaron un tumor cancerígeno cérvico uterino el cual me operaron y aún me mantiene en constantes controles, adicionalmente a lo anterior, tengo artritis reumatoide y un síndrome que me deja los ojos secos, impidiendo que pueda trabajar provocando el termino de giro realizado en el año 2022: Lamentablemente el contador que realizada la contabilidad estuvo con covid y no volví a tener contacto con él, sin embargo, solicité el término de giro sin dificultades y deudas pendientes. Hace un mes atrás nos informan desde la TGR vía email, que existe una deuda pendiente el cual me dificulta pagar, debido a mi baja pensión y los gastos mensuales que debo realizar en locomoción, exámenes médicos, alimentación, luz, agua y gas, que para mí son altísimos considerando que vivo sola. Dado lo expuesto anteriormente, ruego a usted, pueda considerar mi situación en esta deuda según las potestades que usted tenga para dar cierre a esta deuda ".

- $2^{\circ}$ .- Que de acuerdo a lo señalado en el Capítulo V de la Circular N  $^{\circ}$  50, de 20 de julio de 2016; los contribuyentes, en los casos en que pretendan una condonación de un porcentaje superior al sugerido en el Capítulo III, deberán requerirlo fundadamente.
- 3°.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima que es procedente otorgar una condonación mayor a la que entregan los sistema.

### **RESUELVO:**

Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

% del interés penal % de Multas asociadas al impuesto

90% de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes aquel en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

# ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

VANIA UARAC SENN Firmado digitalmente por VANIA UARAC SENN Fecha: 2023.09.05 12:17:01 -03'00'

Nombre/ Firma/ Timbre